

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes [y disposiciones] generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los nuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Mayo.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del día 23 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POMBO.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Aparicio, A. Celis, Cuevas (D. L. y Don R.), Diaz Pedraja, Garcia Obregon, Gonzalez del Corral, Herran, Ilisástegui, Lopez del Rivero, Lopez Doriga, Oria, Fernandez Baldor, Piñal, Sainz Trápaga y Pombo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se lee el proyecto que presenta la Comision de Hacienda del presupuesto ordinario para el año económico de 1885 á 86.

El Sr. Presidente manifiesta su sentir de que debe desde luego discutirse el dictámen leído, porque ya que el presupuesto no se ha presentado en el plazo legal, no debe dilatarse su formacion.

El Sr. Cuevas (D. L.) se expresa en sentido de que el dictámen debe quedar sobre la mesa para que se enteren de él todos los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente observa que la mayor parte de ellos han asistido á las sesiones de la Comision de Hacienda y conocen los terminos del dictámen.

Consultada la Diputacion, se acuerda discutir desde luego el dictámen, por 14 votos contra 3 que son los de los Sres. Cuevas (D. L.), Ilisástegui y Rivero.

Sin discusion se aprueban las relaciones números primero, dos, tres, cuatro, cinco, siete, ocho, nueve, once, doce, diez y siete, diez y ocho, veintiuno, veintidos, veintitres, veinticuatro, veinticin-

co, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, votando el Sr Rivero en contra de todas ellas, con excepcion de las números ocho, veintitres y treinta y uno.

Se acuerda no resolver por ahora y dar de nuevo cuenta de ellas cuando se forme el presupuesto adicional al ordinario vigente, las instancias del escribiente D. Manuel Gomez Diestro, pidiendo aumento de sueldo; de don Angel Regil, D. José Gomez y don Manuel de los Santos Vega, Director y profesores de la Escuela Normal, con idéntica pretension; y de D. Vicente del Villar, solicitando que se le conceda sueldo como profesor de idioma francés en la misma escuela, en la que desde hace cuatro años explica gratuitamente la expresada asignatura.

En su virtud quedan formadas aquellas relaciones de la siguiente manera:

Relacion núm. 1.º—Capítulo 1.º—Artículo 2.º

PERSONAL

COMISION PROVINCIAL

Indemnizacion á los vocales de la Comision provincial 24.000 »

SECRETARÍA.

Sueldo del Secretario... 5.000 »
Idem de 2 oficiales primeros á 3.000 pesetas uno. 6.000 »
Idem de uno id. segundo. 2.500 »
Idem de 2 auxiliares á dosmil pesetas..... 4.000 »
Idem de 2 escribientes primeros á 1.500 pesetas. 3.000 »
Idem de uno id. segundo. 1.250 »

21.750 »

CONTADURÍA.

Sueldo del contador.... 3.500 »
Idem de un oficial 1.º... 3.000 »
Idem de un escribiente primero..... 1.750 »
Idem de uno id. 2.º.... 1.250 »

9.500 »

SECCION DE CUENTAS.

Sueldo de un oficial primero encargado del despacho de cuentas en el Gobierno civil..... 2.750 »

Idem de uno id. 2.º encargado de la Seccion de cuentas en la Diputacion y del archivo..... 2.500 »
Idem de un escribiente 2.º de la misma Seccion de cuentas..... 1.250 »

6.500 »

UGIERES.

Sueldo de dos ugieres á 1.125 pesetas uno..... 2.250 »
Idem de dos id. á 750 id. 1.500 »

3.750 »

MATERIAL.

Para el material de Secretaria 2.000 »
Para el id. de la Contaduría..... 875 »
Para el id. de la Seccion de cuentas que percibirá el encargado de la misma con obligacion de sostener un escribiente con 500 pesetas anuales..... 1.000 »

3.875 »

RESÚMEN.

Indemnizacion á la Comision provincial..... 24.000 »
Personal de la Secretaria... 21.750 »
Idem de la Contaduría... 9.500 »
Idem de la Seccion de cuentas..... 6.500 »
Idem de ugieres..... 3.750 »
Material..... 3.875 »

69.375 »

Relacion núm. 2.—Capítulo 1.º—Artículo 2.º

DEPOSITARÍA.

Sueldo del Depositario... 3.250 »
Idem del auxiliar... 2.000 »
Material de la Depositaria..... 400 »
Idem del Archivo..... 250 »

5.900 »

Relacion núm. 3.—Capítulo 1.º—Artículo 3.º

JUNTA DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

Para material de esta

Junta 775 »
COMISION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.
Para material de esta Comision 400 »

1.175 »

Relacion núm. 4.—Capítulo 1.º—Artículo 4.º

ARQUITECTO PROVINCIAL.

Sueldo del Arquitecto... 3.000 »
Idem del Delineante... 2.000 »
Para material..... 150 »
Para dietas de salida... 250 »

5.400 »

Relacion núm. 5.—Capítulo 1.º—Artículo 5.º

MÉDICOS DE BAÑOS.

Sueldo del Médico Director de Ontaneda..... 2.000 »
Idem del id. id. de Las Caldas..... 2.000 »

4.000 »

SERVICIOS GENERALES

Relacion núm. 7.—Capítulo 2.º—Artículo 1.º

QUINTAS.

Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos y demás gastos que originen las quintas..... 8.000 »

Relacion núm. 8.—Capítulo 2.º—Artículo 2.º

BAGAGES.

Para los gastos que ocasiona el servicio de bagages de la provincia..... 23.000 »

Relacion núm. 9.—Capítulo 2.º—Artículo 3.º

BOLETIN OFICIAL.

Para los gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial de la provincia 5.000 »

Relacion núm. 11.—Capítulo 2.º—Artículo 5.º

CALAMIDADES PÚBLICAS.
Para los gastos que ocasionan las calamidades públicas..... 5.000 »
OBRAS PÚBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO
Relacion núm. 12.—Capítulo 3.º—Artículo 1.º

PERSONAL.
Sueldo de dos Directores de caminos provinciales á 3.000 pesetas uno... 6.000 »
Idem de dos auxiliares á 2.000 id..... 4.000 »
Idem de dos escribientes á 500 id..... 1.000 »
Idem de cuatro capataces de peones camineros á 680 pesetas uno..... 2.720 »
Idem de 30 peones camineros y de un auxiliar á 680 uno..... 19.530 »
33.250 »

MATERIAL.
Para gastos de material, alquileres, enseres, y su conservacion de cada uno de los Directores á razon de 396 pesetas 50 centimos uno..... 793 »
Para dietas de salida de los Directores y auxiliares. 3.000 »
Para compra y reposicion de herramientas..... 700 »
4.493 »

RESUMEN.
Personal..... 33.250 »
Material..... 4.493 »
37.743 »

CARGAS
Relacion núm. 17.—Capítulo 4.º—Artículo 2.º

JUBILACIONES
« Por jubilacion á D. José Lopez del Rivero..... 1.000 »
« Por id. á D. Cesareo Contreras..... 2.100 »
« Por id. á D. Severiano Diez..... 1.925 »
Pension á la viuda del oficial 1.º que fué de Beneficencia..... 750 »
Idem á la id. del id. que fué de Fomento..... 750 »
« Idem á la id. del ugier 1.º que fué de V. E..... 182.500 »
6.707.500 »

Relacion núm. 18.—Capítulo 4.º—Artículo 3.º

EMPRÉSTITO DE CARRETERAS PROVINCIALES.
Para pago de un año de intereses al 6 por 100 sobre pesetas 1.017.500 que importan las 2.035 acciones del empréstito de carreteras provinciales, que quedaron sin amortizar en 1.º de Mayo de 1878..... 61.050 »
Para pago del 2 por 100, que con sujecion al convenio celebrado con los acreedores devenguen las 155 acciones amortizadas y no pagadas..... 1.550 »
62.600 »

INSTRUCCION PÚBLICA.
Relacion núm. 21.—Capítulo 5.º—Artículo 1.º

JUNTA PROVINCIAL.
Sueldo del Secretario... 2.750 »
Idem de un escribiente... 875 »
Idem de otro id..... 750 »
4.375 »

MATERIAL.
Para material de esta Junta... 375 »
Para sobresueldo á Maestros y Maestras..... 6.825 »
7.200 »

RESUMEN.
Personal..... 4.375 »
Material..... 7.200 »
11.575 »

CAJA ESPECIAL DE FONDOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.—PERSONAL.
Sueldo del Cajero..... 1.500 »
Idem de un oficial..... 1.000 »
Gratificacion al Secretario Contador..... 500 »
3.000 »

MATERIAL.
Para gastos de material en esta Caja especial..... 400 »
3.400 »

RESUMEN GENERAL.
Junta de Instruccion pública..... 11.575 »
Caja especial de fondos de id..... 3.400 »
14.975 »

Relacion núm. 22.—Capítulo 5.º—Artículo 2.º

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA. PRESUPUESTO DE GASTOS.

PERSONAL.
Gratificacion al Director con arreglo al art. 7.º del Reglamento de 2.ª enseñanza de 22 de Mayo de 1859..... 500 »

ESTUDIOS GENERALES.
Sueldo de 10 catedráticos á 3.500 pesetas uno... 35.000 »
Gratificacion á un auxiliar..... 1.000 »
Sueldo de un profesor supernumerario..... 1.500 »
Idem á un catedrático de Francés..... 2.500 »
40.000 »

ESTUDIO DE COMERCIO.
Sueldo de dos catedráticos á 3.500 pesetas..... 7.000 »
Idem de otro de lengua Inglesa..... 2.500 »
9.500 »

ESTUDIOS DE NAUTICA Y DIBUJO.
Sueldo de dos profesores á 2.500 pesetas uno..... 5.000 »
Sueldo de un portero... 750 »
Gratificacion de un profesor de ampliacion de Geografia..... 1.000 »
6.750 »

EMPLEADOS Y DEPENDIENTES.
Sueldo de un oficial de Secretaria..... 1.225 »
Importe del 1 por 100 de los ingresos del establecimiento que corresponden al Secretario..... 727 »
Sueldo de un escribiente... 750 »
Idem de un conserje... 1.500 »
Idem de un bedel..... 875 »
Idem de un portero..... 850 »
Idem de un mozo..... 750 »
Gratificacion al bedel disecador..... 500 »
Idem al mozo de Biblioteca..... 100 »
Sueldo de un jardinero... 750 »
8.027 »

64.777 »

MATERIAL.
Gastos de material del establecimiento.
Para conservacion del edificio y enseres..... 2.000 »
Para correo y escritorio. 500 »
Suscripcion á la *Gaceta de Madrid* y su encuadernacion..... 100 »
Para impresos de documentos..... 500 »
Adquisicion de obras para la biblioteca y sus gastos..... 500 »
Para premios de alumnos..... 80 »
Para gastos de cátedra, aseo y limpieza..... 250 »
Alumbrado, aparatos y cañerías..... 1.000 »
Para adquisicion de material científico..... 2.000 »
Impresion de la memoria, 300 ejemplares..... 750 »
Gastos de apertura..... 250 »
Jardin botánico..... 200 »
Escuela de Náutica..... 100 »
Idem de dibujo..... 150 »
8.380 »

CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.
Para seguros del edificio..... 78.500 »
Honorarios de apoderados y gastos de administracion..... 200 »
278.500 »

RESUMEN DE GASTOS.
Personal..... 64.777 »
Material..... 8.658.500 »
73.435.500 »

PRESUPUESTO DE INGRESOS.
INGRESOS ORDINARIOS.
Producto de censos no redimidos..... 177.500 »
Idem de las inscripciones intransferibles que posee el establecimiento y demás papel del Estado..... 3.518.480 »
Idem por derechos académicos..... 15.500 »
19.195.980 »

RESUMEN.
Total general de gastos. 73.435.500 »
Idem de ingresos..... 19.195.980 »
54.239.520 »

Relacion núm. 23.—Capítulo 5.º—Artículo 3.º

ESCUELA NORMAL. PRESUPUESTO DE GASTOS.

PERSONAL.
Sueldo del primer Maestro Director..... 2.500 »
Idem del 2.º Maestro... 2.000 »
Idem del 3.º id..... 1.750 »
Gratificacion del profesor auxiliar de religion y moral..... 500 »
Idem del profesor de enseñanza de sordo-mudos... 500 »
Idem del id. de lectura y escritura..... 250 »
Sueldo del conserje portero..... 850 »
8.350 »

MATERIAL.
Para los alquileres del edificio á razon de 14 reales diarios..... 1.277.500 »
Para el alquiler de la habitacion del Director..... 625 »
Para el id. del Regente de la escuela práctica... 500 »
Para los gastos de la Escuela y adquisicion de efectos..... 125 »
Para el id. de la Secretaria y recaudacion de fondos..... 250 »
Para la Biblioteca..... 250 »
Para imprevistos..... 25 »
2.127.500 »

RESUMEN DE GASTOS.
Personal..... 8.350 »
Material..... 3.052.500 »
Total de gastos..... 11.402.500 »

PRESUPUESTO DE INGRESOS.
Ingresos ordinarios.
Producto de matriculas... 500 »
RESUMEN GENERAL.
Total general de gastos. 11.402.500 »
Idem de ingresos..... 500 »
Déficit á cubrir de fondos provinciales..... 10.902.500 »
Relacion núm. 24.—Capítulo 5.º—Artículo 4.º

INSPECTOR DE ESCUELAS.

PERSONAL.
Sueldo del Inspector de primera enseñanza..... 2.000 »
Aumento del sueldo que le corresponde..... 250 »
2.250 »

MATERIAL.
Para gastos de material... 250 »
Idem de dietas de salida... 1.500 »
1.750 »

Relacion núm. 25.—Capítulo 5.º—Artículo 5.º

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

PERSONAL.
Gratificacion á tres profesores á razon de 1500 pesetas uno..... 4.500 »
Sueldo de un profesor de Aritmética, Geometria y Mecánica..... 1.500 »
Idem de un auxiliar para la cátedra de Química... 1.500 »
7.500 »

MATERIAL.
Para material científico, alumbrado é impresiones.. 1.500 »
Gratificacion para un mozo..... 250 »
1.750 »

9.250 »

BENEFICENCIA.
Relacion núm. 28.—Capítulo 6.º—Artículo 1.º

JUNTA PROVINCIAL.
Sueldo del Secretario de esta Junta..... 2.000 »
Relacion núm. 29.—Capítulo 6.º—Artículo 2.º

HOSPITALES.
Para el sostenimiento de los dementes en los manicomios de Valladolid y San Baudilio de Llobregat... 14.000 »
Subvencion al hospital municipal de Santander... 13.750 »
27.750 »

Relacion núm. 30.—Capítulo 6.º—Artículo 3.º

CASAS DE MISERICORDIA.
Subvencion á la casa municipal de Santander... 26.250 »
Relacion núm. 31.—Capítulo 6.º—Artículo 4.º

CASA DE EXPOSITOS.
VIVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES.

ALIMENTOS.
Por la manutencion diaria de los dependientes que disfrutan de este beneficio, así como para los gastos de los utensilios, viveres y combustibles necesarios... 5.500 »

BOTICA.
Para la compra de medicinas y efectos de botica... 100 »

ROPA Y VESTUARIO.
Para compra y reparacion de las ropas..... 1.000 »

UTILILES DE COCINA.
Para utensilios de cocina... 40 »

PRACTICANTES EMFERMEROS Y SIRVIENTES.
Retribucion á cuatro

| | |
|---|----------|
| hermanas de la Caridad á razon de 120 pesetas una... | 480 » |
| Retribucion de 10 amas de lactancia internas á razon de 264 pesetas una... | 2.640 » |
| Idem de 223 id. externas que lactan niños de 1.ª edad á razon de 144 pesetas... | 32.112 » |
| Idem de 162 id. id. que id. de 2.ª á id. id. de 108 pesetas... | 17.296 » |
| Idem de 108 amas externas que lactan niños de 3.ª edad á 72 pesetas una. | 7.776 » |
| Idem para la gratificacion por la enseñanza de niños expositos... | 1.500 » |
| Idem á los padres de niños gemelos... | 1.500 » |
| <hr/> | |
| 63.304 » | |
| CULTO Y CLERO. | |
| Para pago de los honorarios al Capellan... | 550 » |
| Idem al cura por bautizar... | 275 » |
| <hr/> | |
| 825 » | |
| GASTOS GENERALES. | |
| Para gastos de entretenimiento y conservacion del edificio... | 125 » |
| DOTES POR CASAMIENTO. | |
| Para pago de tres dotes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna con sujecion al legado del mismo de 100.000 pesetas en títulos de la deuda del 3 por 100 interior que antes producian 3.000 pesetas pero que hoy reducido dicho interés al 7 por 100 no producen más que 1.000 pesetas al año que son las que se distribuyen en las tres dotes de la expresada fundacion al respecto de 333 pesetas 33 céntimos cada dote... | 1.000 » |
| <hr/> | |
| 71.894 » | |

cantidades con los fines que se indican.

| | |
|--|----------|
| CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS. | |
| De Anero á Pedreña.... | 5.520 » |
| De Argoños al Puntal.. | 2.000 » |
| De Anero á la Cavada (trozo 1.º)..... | 750 » |
| De Beranga á Riva (trozos 1.º y 2.º)..... | 1.640 » |
| De Ruda á Miera..... | 1.616 » |
| Puente de Udalla..... | 500 » |
| Idem de Carasa..... | 500 » |
| De Cabuerniga á Lebeña (Seccion de Cabuerniga á Puentenansa)..... | 3.860 » |
| De Ojedo á Remoña (seccion de Ojedo á Camaleño.) | 2.830 » |
| De Pronillo á Corban.. | 2.100 » |
| De la estacion de Torre-lavega al puente de Santa Lucia (trozo último) | 735 » |
| De Renedo á la estacion de Torrelavega (trozo 2.º) | 826.80 » |
| De Orzales á Valdearroyo..... | 1.770 » |
| Proyectos de carreteras y puentes de la zona Oriental..... | 375 » |
| Idem de la zona Occidental..... | 1.750 » |
| <hr/> | |
| 26.772.80 | |

El Sr. Cuevas (Don L.) propone que se adicione la relacion, consignándose la cantidad de 10.000 pesetas para el estudio de un trozo de camino en la carretera de Cabuerniga á Lebeña por Puentenansa, modificándose en este sentido, por ahora, la proposicion que S. S.ª y el Sr. Celis presentaron en sesion del dia 14.

El Sr. Rivero expone que entiende que la pobreza de los pueblos no consiente nuevos gastos, con lo que S. S.ª ha votado y se propone votar en contra de la mayor parte de las relaciones; pero entiende que para que se ocupen los Directores de obras públicas, debe aceptarse la consignacion propuesta por el Sr. Cuevas (Don L.)

Los Sres. Cuevas (Don L.) y Celis defienden el dictámen observando que la carretera de que se trata es la primera que debe ejecutarse segun el orden que ocupa en el plan: que sin embargo S. S.ª no pretenden la inmediata ejecucion de ella, sino tan sólo su estudio; y exponen otras muchas consideraciones en apoyo de la proposicion ó enmienda.

Los Sres. Oria, Dóriga y Alonso la impugnan; y queda desestimada por los diez votos de los Sres. Alonso, Fernandez Baldor, Gonzalez del Corral, Lopez Dóriga, Herran, Garcia Obregon, Oria, Diaz de la Pedraja, Piñal y Sr. Presidente, contra los seis de los Sres. Aparicio, A. Celis, Cuevas (Don L. y Don R.) Ilisástegui y Lopez del Rivero.

Y quedan aprobadas las consignaciones propuestas por la Comision.

Se dá cuenta de que la misma Comision propone que en la relacion número 39 se consigne la cantidad de 29.388 pesetas 84 céntimos para la construccion de las obras del trozo de carretera de Adal al Puente de Carasa, en la de Ampuero á Adal.

Se aprueba lo propuesto, votando en contra el Sr. Lopez del Rivero.

Y se suspende la sesion.

Abierta de nuevo á las seis de la tarde, con asistencia del Sr. Hoyos y de los señores que asistieron por la mañana excepto los Sres. Fernandez Baldor y Oria, se dá lectura de una proposicion que dice así:

«Exmo. Sr. : El Diputado que suscribe, considerando que por la ley de 31 de Agosto de 1882 fué incluida en el plan general de las carreteras del Estado la de Arroyo á Escalada por Po-

lientes, con cuyo motivo la parte comprendida entre Barco de Ebro y Polientes, dejó de ser provincial, que correspondia á la de Pozazal á Polientes señalada con el número 3, y considerando, que el proyecto de los 9 kilómetros 920 metros inmediatos á Polientes redactado ya desde el año de 1880 por el Director del distrito don José Ramon Cereceda, puede ser de utilidad para el Estado y contribuir á que se principie antes la ejecucion de tan importante via, tiene el honor de proponer á V. E. el siguiente acuerdo:

1.º Se cede al Estado gratuitamente por conducto del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el proyecto de los trozos inmediatos á Polientes, que corresponden hoy á la carretera de Arroyo á Escalada, lo cual puede servir para abreviar el principio de la ejecucion de las obras de la misma.

2.º Que las 50.000 pesetas pedidas por el Diputado Sr. Hoyos, en la proposicion presentada al efecto, se destinen á la construccion de dichos trozos, á fin de facilitar al Gobierno la contratacion de toda la carretera, puesto que en dicha cantidad menos habria de contribuir el Estado para darla por terminada; y siendo por otra parte imposible destinar dicha cantidad á lo demás solicitado por el Sr. Hoyos por falta de los proyectos facultativos necesarios á toda obra.

Salon de sesiones 23 de Abril de 1885 — José Diaz de la Pedraja. »

Apoyada por el Sr. Diaz Pedraja, la impugnan los Sres. Alonso, Dóriga y Rivero; y á ruegos del Sr. Presidente retira el Sr. Diaz Pedraja lo que se propone en la segunda parte de ella.

El Sr. Alonso observa que lo que se propone en la primera parte no tiene relacion con el presupuesto, y ruega al Sr. Pedraja que la retire, sin perjuicio de presentarla discutido que sea el presupuesto.

El Sr. Diaz Pedraja accede á los ruegos del Sr. Alonso.

Leida la relacion número 41, se acuerdan por unanimidad las consignaciones siguientes:

Para extincion de la filoseria, si se presenta en la provincia, pesetas..... 200

Para la sociedad de salvamento de naufragos... 500

Conservacion del edificio é instalacion en él de los servicios de aguas de la Molina..... 2.500

Gastos de representacion del Presidente..... 3.000

Se dá cuenta de que la comision propone que esta partida se traslade á la seccion de gastos obligatorios; el Sr. Presidente de la Comision manifiesta que para evitar la molestia y la dilacion de operaciones aritméticas la comision no tiene inconveniente en que quede la partida en la relacion 41 ya que en ella ha figurado otros años con aprobacion del Gobierno de S. M.

Se aprueban tambien las siguientes consignaciones, votando en contra de ellas el Sr. Lopez del Rivero.

Gratificacion á dos Taquígrafos á razon de 750 pesetas uno..... 1.500

Anuncios é impresiones de listas electorales y otros trabajos..... 3.000

Subvencion á la exposicion de ganados de Santander..... 8.000

Se dá cuenta de que la comision propone la consignacion de 2.000 pesetas para premios á los matadores de animales dañinos.

Los Sres. Aparicio, A. Celis y Cuevas (Don L.) impugnan la partida por

crear escasa la cantidad que se propone.

El Sr. Alonso sostiene la conveniencia de que no se consigne cantidad mayor.

El Sr. Rivero propone que los premios solo se concedan á los matadores de osos y lobos.

El Sr. Cuevas (D. L.) pide que consignándose en este presupuesto la misma cantidad que en el anterior para premio á los matadores de animales dañinos se aumente en un 20 por 100 el premio por la muerte de osos y lobos.

Se aprueba la consignacion propuesta por la comision, por los votos de los ocho señores Alonso, Dóriga, Herran, Ilisástegui, Garcia Obregon, Piñal, Sainz Trápaga y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Aparicio, A. Celis, Gonzalez del Corral, Cuevas (D. L. y D. R.), Diaz Pedraja y Lopez del Rivero.

Se dá cuenta de que la comision propone que se consignent las siguientes subvenciones:

Al Instituto de segunda enseñanza de Torrelavega, pesetas..... 1.500

Al id. id. de Reinosa... 1.500

Al hospital de Potes.... 1.000

Al de Reinosa..... 1.000

Al de Torrelavega..... 1.000

Al de Laredo 1.000

Al de Castro Urdiales.. 1.000

El Sr. Diaz Pedraja observa que el hospital de Reinosa, por la crudeza del clima del país y por la distancia entre la villa de Reinosa y Santander, debia tener una subvencion mayor que algunos otros hospitales.

El Sr. Lopez Dóriga manifiesta que la comision, al fijar las subvenciones, no ha podido tener ni ha tenido en cuenta la distancia entre Santander y los pueblos en que existen los hospitales.

Se aprueban las consignaciones votando en contra los Sres. Rivero y A. Celis.

Se dá cuenta de que la comision propone la consignacion de 35.000 pesetas en concepto de subvencion para las obras de ampliacion de la Fábrica de Tabacos de Santander.

Se aprueba la partida, votando en contra los Sres. Cuevas (Don L.), Rivero y Celis.

El Sr. Diaz Pedraja propone que si el Gobierno hiciera las obras por su cuenta, se destine la cantidad votada á subvencionar obras municipales.

El Sr. Alonso manifiesta que no es ocasion de tratar ese particular.

Se dá cuenta de que la comision propone la consignacion de 6.500 pesetas para subvencion á estudiantes pobres que se distinguen en sus estudios.

Se dá cuenta de una proposicion que dice así:

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que con fecha 4 de Mayo de 1884 acudió á V. E. solicitando una pension para seguir los estudios de la pintura el padre del joven Francisco Ruiz, natural de Mazcuerras y atendiendo á la justificacion de la pobreza del mismo, á que desde entonces con particular aprovechamiento y en la esperanza de obtener de V. E. la gracia solicitada, ha continuado en el estudio de tan importante como difícil arte, y por otra parte á que existe un sobrante de 750 pesetas de la cantidad consignada para pensiones de esta clase en el presupuesto de 1884 á 85, tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar se conceda al referido joven en concepto de subvencion y con el objeto expresado el mencionado sobrante de 750 pesetas.

Salon de sesiones de la Excelentísi-

ma Diputación provincial.

Santander 23 de Abril de 1885. — Laureano de las Cuevas. — Vicente Aparicio.

El Sr. Cuevas (Don L.) la apoya, y pide que se resuelva sobre el particular.

El Sr. Presidente observa que la proposición no tiene relación con la partida ni con el presupuesto que se discute; pero entiende que puede pasar á la Comisión correspondiente, si la Diputación lo acuerda.

Así se acuerda. Se da cuenta de una proposición que dice así:

«En los presupuestos de V. E. viene consignándose la cantidad de 6.500 pesetas para subvenciones á jóvenes que siguen carreras artísticas ó literarias exigiendo por toda condición para optar á uno y otras presentar certificado de la Administración en que conste no ser contribuyente al Tesoro el solicitante: si tal certificación es negativa, en cuanto á la justificación de la pobreza se refiere, pues el mayor rentista pudiera presentarla, huelga el esforzarse en evidenciar cuan extemporánea sea en cuanto á la aptitud intelectual.

Por lo tanto, si estas pensiones han de subvenir á tan preferente objeto, hácese necesario que, perdiendo su característica forma de vergonzante limosna, sean conducentes desde su origen al fin que persiguen.

En virtud de lo expuesto, y considerando que es principalísimo mal que corroe y enerva nuestra patria, la burocracia, á la que tan crecido contingente aportan ciertas carreras facultativas, con enormísimo detrimento de toda aspiración agrícola é industrial de que necesidad tanta se siente y que debiera V. E. estimular; y

Considerando fueron las bellas artes, desde la más remota antigüedad emblema constante de la cultura de los pueblos, á los que siempre arribaron estas inmortales peregrinas, para inscribir en su historia las más brillantes páginas;

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E., acuerde invertir parte de la cantidad consignada en el capítulo del presupuesto objeto de esta proposición, economizando á la vez otra no despreciable de la misma, en la siguiente forma:

1.º Se consigna la cantidad de 4.500 pesetas para subvencionar una Academia de Pintura, si á satisfacción de V. E. se estableciese en esta ciudad, en el término de tres meses, á contar desde la fecha de este acuerdo.

2.º Dicha Academia, reglamentada en forma, ha de contar cuando menos, con dos profesores, y admitir un número prudencial de alumnos, que fijará el Reglamento, así como las condiciones que han de reunir para obtener de V. E. la correspondiente matrícula.

3.º Si la Academia no se estableciese en el término prefijado, se constituirán dos pensiones de 2.250 pesetas cada una, para artistas que, previa oposición ante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, justifican ser á ellas acreedores.

4.º Al solicitar de V. E. la debida autorización para dicho examen, deberán acompañar los aspirantes su partida de bautismo, justificando ser naturales de la provincia y menores de treinta y cinco años.

5.º Los pensionados tendrán obligación de dedicar á la Diputación uno ó dos trabajos al año, en las condiciones que se acuerden, así como la de residir necesariamente en un centro artístico como Roma, Madrid, Sevilla, París, etc.

6.º Atendiendo á los relevantes méritos que concurren en D. Enrique Pico, quien terminará su carrera en el próximo curso académico, se hace en su favor honrosa distinción, consignando hasta entonces la pensión que hoy disfruta, por ser notoriamente el único recurso con que cuenta para seguir sus estudios.

Salon de sesiones 23 de Abril de 1885. — José Díaz de la Pedraja. »

El Sr. Díaz Pedraja la apoya, impugnándola el Sr. Piñal; y después de algunas observaciones de los señores Aparicio, Herran y Alonso, se desestima la proposición, en favor de la cual votan solamente los Sres. Cuevas (Don L.) y Díaz Pedraja.

Se aprueba la propuesta consignación de 6.500 pesetas por los 12 votos de los Sres. Alonso, Aparicio, Gonzalez del Corral, Cuevas (D. L. y D. R.), Lopez Doriga, Ilisástegui, Garcia Obregon, Piñal, Sainz Trápaga, Hoyos y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Celis, Herran, Pedraja y Lopez del Rivero.

Se da cuenta de una proposición que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen á V. E. la siguiente ampliación á la suscripción de 12 ejemplares de la obra que, con el título *La provincia de Santander bajo todos sus aspectos*, ha empezado á publicar en esta ciudad D. José Antonio del Rio, y lo hacen teniendo en cuenta las razones que van á indicar.

Trátase de un asunto importante para la provincia bajo el punto de vista intelectual, moral y material.

La obra que está publicando el autor citado, no es obra de un breve tiempo. Implica muchos años de estudios, de trabajo asiduo, de desvelos y dispendios, y esto lo podrá suponer cualquiera con solo hojear los pliegos que han visto la luz pública.

Y lo publicado es relativamente muy poco, porque si han de ser tres voluminosos tomos, natural es deducir, por lo ya visto, la multitud de noticias y documentos que la obra ha de contener, aunque no fuera más que lo que el Sr. Rio tiene ya coleccionado.

Historia, literatura, administración, industria, comercio, artes, ciencias, estadística, de todo se ocupa el autor en su obra; especie de museo ó arsenal de consulta en todo lo concerniente á tan interesantes materias; cosas que deben ser, ya imitadas y seguidas, ya desechadas; trabajos y conocimientos reunidos, como gran base, para los futuros; desgracias y desengaños pretéritos, como lecciones importantísimas para el porvenir; obra en fin que debe honrar más y más á la provincia y á la Diputación que la apoya y recompense.

Bien puede creerse que este laboriosísimo escritor aunque supiera que ningún provecho material le había de producir tampoco este su trabajo en hora y utilidad de la provincia, no habría de abandonar su inmejorable propósito. Pero se puede decir: la obra de Sr. Rio la cual llevará en su primera página su dedicatoria á la Excelentísima Diputación provincial ¿no merece una mayor decisión y una recompensa para aquella, por parte del ilustrado celo de V. E.?

La lista de suscritores, prescindiendo de los que puedan ser á la vez firmantes de esta proposición, indica el aprecio que hacen y lo que esperan de tal obra personas ilustradas y competentes, aun habiendo un número superior de ellas que no haya podido apreciarlo ó fijarse en ella, la cual ha merecido además buen juicio de la prensa; y aunque V. E. no imite al Ayuntamiento de esta capital que por

más de veinte votos honró al Sr. Rio, suscribiéndose por unanimidad á cincuenta ejemplares, que aquel remite á medida que los va recibiendo á los Ayuntamientos de todas las capitales de provincias de España, y sin cuyo apoyo no hubiera podido el autor dar á luz ni siquiera el primer pliego; y ya que á V. E. por su precaria situación financiera no la haya sido ni sea posible, para repartir entre los Ayuntamientos de esta montaña, al menos con preferencia entre los que mejor hayan pagado su contingente á V. E. ó á la primera enseñanza, como una muestra de estimación por ello, ni suscribirse por los 150 ejemplares que varios Sres. Diputados por impulso de su ilustrado celo propusieron anteriormente, ni pueda tampoco la Corporación provincial superar, ni siquiera igualar al Ayuntamiento de Santander en su honrosa protección á tal obra, al menos ya podrá V. E. por ahora suscribirse por 25 ejemplares, contando en ellos los 12 suscritos anteriormente, mientras la Diputación pueda extenderse á más, incluyendo en el próximo presupuesto 750 pesetas para dicha suscripción á reserva de lo que pueda resultar; y acordando se le pague en la forma que lo hacen los demás suscritores.

Así lo creen justo y conveniente, por lo que tienen el honor de proponérselo á V. E. los que suscriben.

Salon de sesiones 22 de Abril de 1885. — Laureano de las Cuevas. — Ricardo de las Cuevas. »

El Sr. Cuevas (D. L.), la apoya. El Sr. Presidente pregunta si se aprueba.

Se resuelve en sentido negativo por 11 votos contra 5, emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Alonso, Gonzalez del Corral, Lopez Doriga, Herran, Hoyos, Garcia Obregon, Diaz Pedraja, Piñal, Lopez del Rivero, Sainz Trápaga y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Aparicio, A. Celis, Ilisástegui y Cuevas (D. L. y D. R.)

Se acuerda tener presente cuando se forme el presupuesto adicional al ordinario vigente, una instancia de la Superiora de las Oblatas en el asilo del Redentor, solicitando un socorro.

Queda terminada la discusión del presupuesto de gastos.

Se aprueban por unanimidad, entrando en la discusión del presupuesto de ingresos, las consignaciones siguientes:

Relacion núm. 2. — Capítulo 1.º — Artículo 2.º

INTERES DE EFECTOS PÚBLICOS

INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA.

Por 71 resguardos de la Caja de depósitos cuyos intereses en fin de Diciembre de 1885 y 30 de Junio de 1886 producen en cada semestre 1.065 pesetas, hacen un total de ingresos por este concepto de 2.130 »

Por 7 bonos del Tesoro que producen en cada uno de dichos semestres 105 pesetas suman en el ejercicio. 210 »

. 2.340 »

BENEFICENCIA.

Por una lámina del 3 por 100 de rva. 400 00 que al 1 por 100 producen de intereses en cada semestre 500 pesetas suman. 1.000 »

Por una lámina de reales vellón 13.279'33 que produce de intereses al año. 33'18 »

Por una id. de reales vellón 999 que produce de intereses al año. 2'48 »

Por una id. de reales vellón 1.646'49 id. 4'36 »
Por una idem de idem 41.342'25 id. 103'34 »
. 1.143'36 »
. 3.483'36 »

INSTRUCCION PÚBLICA.

Relacion núm. 9. — Capítulo 6.º — Artículo único.

INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA.

Producto de censos no redimidos. 177'50 »

Idem de las inscripciones intrasferibles que posee el establecimiento, según el presupuesto presentado por el Director del mismo. 3.518'48 »

Idem de los derechos académicos. 15.500 »

ESCUELA NORMAL.

Producto de matrículas en esta escuela. 500 »

Relacion núm. 10. — Capítulo 7.º — Artículo único.

CASA DE EXPOSITOS.

Por lo que se calcula pueda producir los donativos, legados ó mandas. 260 »

SEGUNDA SECCION

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Relacion núm. 12. — Capítulo 2.º — Artículo único.

ARBITRIOS ESPECIALES

Importe del cupo del arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente que se consuma en la provincia. 105.211'50 »

El Sr. Presidente manifiesta que para fijar el ingreso correspondiente á la relacion núm. 7, se necesita conocer la diferencia entre los otros ingresos y los gastos votados, trabajo que presentará en la sesión inmediata la Comisión de Hacienda. »

Añade S. S. que la misma sesión inmediata comenzará á las seis de la tarde.

Y levanta la de este dia.

Anuncios particulares.

IMPRESOS Y PAPEL

PARA

AYUNTAMIENTOS

Y

Juzgados Municipales

DE

FEDERICO VILLA.

Blanca, 19. — Santander.

Habiéndose terminado la tirada de todos los modelos necesarios para la formación del Reparto Territorial se han puesto á la venta.

Hay tambien impresos para el patron de cédulas personales.

El Contratista del

Boletin Oficial ruega á

todos los Ayuntamientos

y Juzgados que se

hallan en descubierto

con el establecimiento

tipográfico de los Sres.

Viuda de Cimiano y

Roiz, salden sus cuentas pendientes.